

b) Al señor Marcos Antonio Suárez Joubart, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

c) A la señora María Pérez, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

d) A la señora Salomé Olivo de Justo, una pensión del Estado de sesenticinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales; y

e) A la señora María Gabriela Añil Then, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1051, que concede Jubilación del Estado al señor Federico Rodríguez Grullón.

(G. O. No. 8867, del 17 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1051

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos oro (RD\$224.00) mensuales, al señor Federico Rodríguez Grullón.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 161^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1052, que aprueba nombramientos de Fiscales de Consejos de Guerra de la Policía Nacional.

(G. O. No. 8867, del 17 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1052

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los Fiscales de los Consejos de Guerra de Primer y Segundo Grado de la Policía Nacional, que se indican a continuación,